

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2023-018463
Fecha de Radicado	25 de mayo de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0288
Tema	Paso de revisor fiscal a director financiero y administrativo

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) ¿el revisor fiscal principal, tiene inhabilidad para que después de su renuncia a la firma de revisoría fiscal y la terminación de la entidad privada con la firma de revisoría fiscal, para ser contratado laboralmente con la entidad privada en el cargo de director administrativo y financiero? (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la inquietud del peticionario, el CTCP se ha referido en diversas ocasiones entorno a la posibilidad de que al terminar el período de revisor fiscal en una entidad, pueda ocupar otro cargo en la misma entidad.

En tal sentido, en el concepto 2020-0775 se mencionó que:

“El Contador Público **no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado** contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público **o de Revisor Fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo** (artículo 48 de la Ley 43 de 1990). (...) Resaltado propio

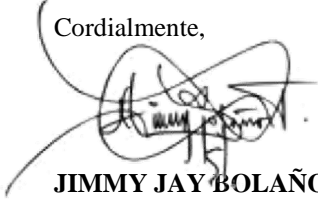
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20